

DIRECTIVA N° 12-2016-GOB.REG-CAJ-DRA-DA

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos para la evaluación del Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos del Gobierno Regional Cajamarca.

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de evaluación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones o Gerencias catalogadas como Unidades Ejecutoras que dependen del Gobierno Regional Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución N° 26-2014-CEPLAN/PCD.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Directiva N° 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- Ley: Ley de Contrataciones del Estado.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- PAC: Plan Anual de Contrataciones.
- PIA: Presupuesto Institucional de Apertura.
- POI: Plan Operativo Institucional.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

6.2. El Gobierno Regional Cajamarca en el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y normas conexas, elabora, aprueba, modifica, publica, difunde, ejecuta, evalúa y socializa la evaluación de su PAC.

6.3. La Dirección de Abastecimiento en la sede central y las que hagan sus veces en las Direcciones o Gerencias a nivel del Gobierno Regional Cajamarca, son las responsables de elaborar y elevar a Gerencia General Regional o a la que haga sus veces, un informe de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, dentro de los 05 días después de culminado el respectivo trimestre.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Del responsable de la evaluación del PAC

El Gerente General Regional en la sede central o quien tenga la responsabilidad en las Direcciones o Gerencias catalogadas como Unidades Ejecutoras, deben realizar evaluaciones en forma trimestral del PAC, bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional.

7.2. De la evaluación del PAC

La evaluación trimestral del PAC se realizará durante los 10 primeros días del mes siguiente; es decir, la evaluación correspondiente al primer trimestre se realizará durante los 10 primeros días del mes de abril, la evaluación del segundo trimestre se realizará durante los primeros 10 días del mes de julio, la evaluación correspondiente al tercer trimestre se realizará durante los primeros 10 días del mes de octubre y la evaluación anual del PAC se realizará durante los primeros 10 días del mes de enero del siguiente año.

7.3. Estructura del Informe de evaluación del PAC

- I. Objetivo
- II. Base Legal
- III. Antecedentes
- IV. Análisis
- V. Conclusiones
 - 4.1. Modificaciones
 - 4.2. De la ejecución del PAC
 - 4.3. Comparativo de procedimientos convocados y adjudicados por tipo de procedimientos y montos
- VI. Recomendaciones

El informe debe incluir los siguientes aspectos:

- Procedimientos de selección programados.
- Procedimientos de selección convocados.
- Causas de retraso en la indagación de mercado.
- Causas de retraso en la aprobación del expediente de contratación.
- Retraso en la designación del comité de selección.
- Causas de retraso en la elaboración y/o aprobación de las bases.
- Asimismo, de ser posible se deberá incluir en el informe de la evaluación:
- Causas de retrasos durante el procedimiento de selección.



- Causas de retraso para la formalización del contrato.
- Ahorros obtenidos al otorgamiento de la buena pro con relación al valor referencial, estimado o expediente técnico según corresponda.
- Causas que originaron que el procedimiento sea declarado desierto o se cancele.

7.4. Resultado de la evaluación del PAC

Si como producto de la evaluación se advierte que durante el periodo existen proyectos con retraso o no convocados, la Gerencia General Regional o la que haga sus veces, deberá requerir a las áreas usuarias un informe técnico, justificando las causas motivos o circunstancias que ocasionaron el incumplimiento de la ejecución del PAC por la Dirección de Abastecimientos o las que hagan sus veces, conforme a lo programado en el PAC, a efectos adoptar las medidas correctivas o determinar las responsabilidades de ser el caso.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en la página web del Gobierno Regional Cajamarca.

La presente Directiva podrá ser modificada o actualizada conforme a los cambios normativos o al resultado de su implementación.

Cajamarca, noviembre de 2016

